

UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 215
(abril 25 de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL PARA
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE
UNISANGIL**

La Rectora de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, en uso de sus facultades legales y en particular de las prescritas en los Estatutos y,

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del principio de autonomía universitaria que otorga la Ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior, la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL podrá definir, organizar y reglamentar las labores formativas con sujeción a lo dispuesto en sus Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el propio Reglamento Estudiantil de Pregrado, así como en los requerimientos vigentes de orden legal.
2. Que UNISANGIL, es una institución de carácter privado, dedicada al servicio de la Educación Superior, debidamente reconocida. Sin ánimo de lucro y su propósito es la participación en la formación integral de personas, que se traduce en la producción, aplicación y apropiación del conocimiento y la interacción social, propendiendo al mejoramiento regional y nacional.
3. Que en sesión ordinaria celebrada el día nueve (09) de abril de 2024 y según consta en Acta No. 420, el Consejo Académico aprobó el Reglamento Estudiantil para Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNISANGIL.
4. Que las diferentes instancias de la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL, deben estar informadas sobre el particular para proceder de acuerdo con los parámetros que se establecen.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. APROBAR el REGLAMENTO ESTUDIANTEL PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE UNISANGIL, el cual quedará así:

CONSIDERACIÓN

UNISANGIL, en ejercicio del derecho social de educación, de conformidad con los postulados constitucionales de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación y en coherencia con lo contemplado en el Proyecto Educativo Institucional en cada uno de los principios, criterios y valores institucionales y éticos, genera el espíritu reflexivo, la capacidad de asumir retos y de motivar a otros para la transformación de su entorno, propendiendo por la solidaridad como medio para contribuir al desarrollo de las comunidades de sus áreas de influencia.

En concordancia se promulga el presente REGLAMENTO ESTUDIANTEL PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH), el cual contiene el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones académicas, disciplinarias y administrativas de la comunidad de estudiantes de UNISANGIL, independiente de la modalidad de formación y para todos aquellos con la intención de hacer de la actividad estudiantil un proceso de formación integral e incluyente de personas que puedan contribuir competente y éticamente al desarrollo de la Nación a través del uso de las ciencias y la tecnología.

Para UNISANGIL el estudiante, como centro del proceso formativo, es una persona activa, con iniciativa y participación directa en las actividades de aprendizaje en los diferentes ambientes y contextos, responsable en la construcción de su conocimiento y el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias para resolver de manera autónoma las situaciones de la vida y contribuir al desarrollo de la sociedad.

TÍTULO PRIMERO DEL FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO

EL REGLAMENTO ESTUDIANTEL PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, en adelante programas ETDH, está constituido por normas generales y

para su funcionamiento se rige por los principios, criterios y valores institucionales y éticos, así como el ordenamiento legal y los estatutos. Adicionalmente, para su aplicación, UNISANGIL tendrá en cuenta la normatividad y procedimientos institucionales establecidos bajo este marco de actuación.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ADMISIÓN

Artículo 1. Admisión. Para cursar un programa ETDH en UNISANGIL, el aspirante deberá cumplir con los requisitos y documentos establecidos por la institución, dentro de su proceso de selección y admisión, así como ceñirse al plan de estudios vigente para primer nivel de aprendizaje del programa respectivo.

UNISANGIL admitirá en calidad de estudiante de un programa ETDH, al aspirante que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Realizar el proceso de inscripción, el cual incluye la entrega de la documentación allí solicitada.
- b) Acreditar como mínimo la aprobación de estudios de noveno grado.
- c) Acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) o régimen especial en salud.

Parágrafo 1. Los aspirantes con nacionalidad extranjera, deberán anexar copia del pasaporte, visa de estudiante o cédula de extranjería vigente, otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y/o los documentos que exija la normatividad colombiana.

Parágrafo 2. UNISANGIL podrá ajustar los requisitos establecidos para el proceso de selección y admisión en su oferta de programas ETDH de conformidad con el principio de autonomía universitaria, con fundamento en el marco legal aplicable, según los procedimientos y demás requisitos institucionales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA MATRÍCULA

Artículo 2. Matrícula. Con la matrícula se adquiere la calidad de estudiante activo y esta se debe realizar en las fechas señaladas en el calendario académico aplicable.

La matrícula requiere dos (2) pasos:

- a) Inscribir los módulos o cursos en el sistema de información académico institucional.

- b) Legalizar el pago correspondiente al valor de los módulos o cursos inscritos y facturados, según los derechos pecuniarios definidos por la Institución.

Parágrafo 1. El no pago de los módulos o cursos inscritos, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico aplicable a los programas ETDH, implicará la exclusión automática en el sistema de información académico; por lo tanto, la matrícula quedará sin efecto.

Parágrafo 2. Quien no haya formalizado su matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario académico aplicable a los programas ETDH, no podrá asistir o participar en las actividades académicas y en ninguna circunstancia será tenido en cuenta dentro del proceso evaluativo, con o sin el consentimiento del docente.

Parágrafo 3. Para el caso de los programas ETDH que dentro de su objeto de estudio así lo requieran, los estudiantes deberán presentar certificado de la aplicación de pruebas de laboratorio y/o vacunas que se soliciten, previo al inicio de clases.

Parágrafo 4. UNISANGIL podrá ajustar los requisitos establecidos en cada programa ETDH para el proceso de matrícula de conformidad con el principio de autonomía universitaria con fundamento en el marco legal aplicable, según los procedimientos y demás requisitos institucionales.

Artículo 3. Reintegro. Es la solicitud formal por parte del estudiante de reanudar el proceso de formación en el programa al cual fue admitido. La coordinación del programa ETDH establecerá las condiciones académicas para el reintegro de acuerdo con la oferta vigente. En todo caso el estudiante tendrá plazo máximo de un año contado a partir de la formalización del aplazamiento.

Artículo 4. Pérdida del derecho de matrícula. Se refiere a la no autorización para la continuidad de los estudios en el programa ETDH para el cual fue admitido, por haber incurrido en faltas disciplinarias cuya sanción así lo establezca en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Parágrafo. En caso de incurrir en faltas disciplinarias que conlleven a sanciones de suspensión de estudios, se entenderá por periodo académico, aquel comprendido entre la fecha de inicio y finalización de clase de la cohorte en la cual se encuentra matriculado el estudiante.

Artículo 5. De la cancelación. Un estudiante podrá realizar la cancelación parcial o total de los módulos o cursos matriculados. Esta cancelación es una decisión voluntaria y definitiva del estudiante; por lo tanto, no podrá ser reversada en ninguna circunstancia.

La cancelación podrá ser solicitada por el estudiante dentro de las fechas establecidas en el calendario del programa de educación, teniendo en cuenta alguna de las siguientes consideraciones:

- a) Si la solicitud se realiza hasta dos días hábiles anteriores al inicio de clases establecido en el calendario académico aplicable, se procederá a devolver el noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula.
- b) Si la solicitud se realiza posterior al término indicado en el literal a) no tendrá derecho a devolución alguna del valor de la matrícula y se registrará en el historial de cancelaciones del estudiante.
- c) La cancelación se podrá solicitar hasta el día hábil siguiente a la fecha de finalización de clases establecida en el calendario del programa ETDH aplicable. No habrá lugar a esta cancelación por bajo rendimiento académico o cuando el número de fallas supere el máximo establecido en este reglamento.

Parágrafo. Un estudiante que no haya culminado su periodo académico por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, podrá solicitar la cancelación total de los módulos o cursos matriculados formalmente ante la coordinación del programa, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico aplicable. La coordinación del programa y la dirección de Bienestar Institucional decidirán sobre el caso.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS TRANSFERENCIAS Y HOMOLOGACIONES

Artículo 6. Transferencia Interna. Es la admisión de un estudiante que proviene de otro programa ETDH ofrecido por UNISANGIL, para lo cual se debe cumplir con el proceso de admisión establecido por la Institución.

Artículo 7. Homologación. Es el reconocimiento de un módulo o curso aprobado por un estudiante en un programa ETDH de UNISANGIL, para lo cual deberá acreditar competencias, contenidos, número de créditos académicos, naturaleza, modalidad y calificación.

Para homologar un módulo o curso se requiere una calificación de tres, punto, ocho (3.8) como mínimo o su equivalente al nivel de cumplimiento.

Parágrafo. En el caso de los convenios interinstitucionales, la homologación de módulos o cursos corresponderá a los acuerdos vigentes establecidos.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CONDICIÓN ACADÉMICA

Artículo 8. De la condición académica. La persona que cursa sus estudios en programas ETDH en UNISANGIL podrá encontrarse dentro de las siguientes situaciones en la institución:

- a) **Activo.** Quien se encuentre matriculado dentro de un periodo académico en alguno de los programas de educación.
- b) **Retirado.** Ha formalizado voluntariamente su retiro definitivo del programa de educación.
- c) **Desertor.** Quien no continúa su formación en el programa ETDH.
- d) **Certificado.** Cuando la Institución ha expedido el certificado de aptitud ocupacional.
- e) **Suspendido.** Está cumpliendo temporalmente sanción disciplinaria.
- f) **Desvinculado.** Ha sido sancionado disciplinariamente con expulsión del programa ETDH o pérdida definitiva del derecho a matricularse en cualquier programa ofrecido por UNISANGIL de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.
- g) **Excluido por transferencia.** Cuando ingresa a otro programa ETDH por proceso de transferencia interna.

CAPÍTULO QUINTO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Derechos y deberes del estudiante. El estudiante tiene el derecho y el deber de participar responsable y activamente en su proceso formativo durante el desarrollo del programa ETDH al cual está adscrito.

Artículo 10. Derechos del estudiante. Además de los que se deriven del Sistema Jurídico Colombiano, los Estatutos, el presente Reglamento y demás normas establecidas para el efecto, el estudiante tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los reglamentos y demás normas de UNISANGIL, así como las implicaciones que de ellos se deriven.
- b) Participar del proceso de formación integral propuesto en el currículo institucional y en los planes de estudio de cada programa de formación.
- c) Conocer oportunamente el plan de trabajo de desarrollo curricular del programa de educación, el resultado de la evaluación académica y de su proceso formativo

- d) Recibir de manera oportuna el resultado de su evaluación académica y retroalimentación, y tener acceso a los procesos de revisión y recalificación de evaluaciones; todo ello de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento.
- e) Exponer y discutir en libertad y en los espacios correspondientes las ideas, teorías y conocimientos reconociendo el pluralismo ideológico, la diversidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales.
- f) Presentar y obtener respuesta oportuna a solicitudes dirigidas a la autoridad competente siguiendo el conducto regular.
- g) Acceder a los ambientes de aprendizaje que UNISANGIL ha diseñado para el desarrollo de su proceso formativo.
- h) Recibir reconocimientos por su desempeño académico.
- i) Participar en las convocatorias ofrecidas por UNISANGIL que permitan fortalecer su proceso formativo.
- j) Representar a UNISANGIL en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales o deportivos.

Artículo 11. Deberes del estudiante. La calidad de estudiante de UNISANGIL implica honor, sentido de pertenencia y participación responsable.

Sus deberes, además de los que se deriven del ordenamiento jurídico colombiano y de las normas inherentes a su profesión, son:

- a) Cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas de UNISANGIL.
- b) Cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos en el programa ETDH respectivo.
- c) Asumir los compromisos derivados de su matrícula.
- d) Informarse permanentemente de los resultados de su proceso formativo a través de los medios de comunicación institucionales, dispuestos para ello.
- e) Realizar auditoria de sus calificaciones de acuerdo con el calendario académico aplicable a los programas de educación.
- f) Usar debidamente el carnet que lo acredita como estudiante de UNISANGIL y abstenerse de utilizar el nombre de la Institución sin autorización, en forma indebida.

- g) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen y símbolos de la Institución sin autorización o en forma indebida.
- h) Participar en los eventos académicos, científicos, artísticos, culturales o deportivos que programe UNISANGIL.
- i) Mantener el rendimiento académico exigido por UNISANGIL.
- j) Participar responsable y activamente en la evaluación de las actividades institucionales a las cuales sean convocados, lo que incluye el proceso de evaluación del programa ETDH y de los docentes.
- k) Cuidar y mantener en buen estado los ambientes de aprendizaje dispuestos por UNISANGIL para su formación integral.
- l) Responder por los daños ocasionados por el uso inadecuado o negligencia de los ambientes de aprendizaje dispuestos por UNISANGIL para su formación integral.
- m) Abstenerse del uso indebido de la infraestructura física, tecnológica y demás medios educativos, que la Institución disponga para el desarrollo misional.
- n) Mantener los usuarios y contraseñas de acceso a los sistemas de información institucionales de manera confidencial e intransferible, de conformidad con los parámetros de seguridad informática.
- o) Abstenerse de realizar conductas como implantación de virus, suplantación de sitios web, estafas, violación de derechos de autor, piratería, entre otros, reglamentados como delitos informáticos, de conformidad nuestro ordenamiento jurídico.
- p) Abstenerse de actuar dentro del campus universitario y en los demás ambientes de aprendizaje dispuestos por UNISANGIL para el proceso formativo, bajo el efecto de sustancias que alteren su comportamiento y pongan en riesgo la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y el prestigio de la comunidad universitaria.
- q) Abstenerse de portar y/o usar armas dentro de las instalaciones de UNISANGIL o en actividades institucionales desarrolladas en otros espacios.
- r) Abstenerse de realizar cualquier acción relacionada con violencia basada en el género o cualquier otro tipo de violencia hacia cualquier integrante de la comunidad universitaria, y de conformidad con lo establecido en la Política de Igualdad de Género de UNISANGIL.

- s) Como integrante de la comunidad académica de UNISANGIL, hacer uso de manera responsable y respetuosa de las redes sociales.
- t) Usar el correo electrónico institucional como medio de comunicación para el cumplimiento de actividades académicas y/o administrativas, de acuerdo con lo establecido en los procesos.
- u) Mantener una conducta de respeto hacia el medio ambiente y todos los seres vivos y los derechos que les correspondan.
- v) Poner en conocimiento de la autoridad institucional competente la conducta de cualquier integrante de UNISANGIL que por acción, omisión o extralimitación atente contra la integridad de la comunidad universitaria o el normal desarrollo del proceso formativo.

CAPÍTULO SEXTO

DEL CURRÍCULO Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 12. Currículo. Es el conjunto de criterios, estrategias, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y su desempeño en cada área del conocimiento. Se reconoce como un sistema dinámico que integra el talento humano, los recursos físicos, tecnológicos y financieros necesarios para poner en práctica las políticas y llevar a cabo las declaraciones institucionales expuestas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 13. Plan de estudios. Es el elemento formal y estructural que organiza la ruta de formación integral de manera lógica e idónea, de acuerdo con los lineamientos curriculares adoptados por cada programa de educación. Los planes de estudios se reflejan bajo el sistema de créditos académicos, los cuales expresan el tiempo que el estudiante debe dedicar para preparar y atender las diferentes actividades académicas, permitiendo el alcance de las competencias y el logro de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso del programa respectivo.

Artículo 14. Crédito académico. Tiene como base lo definido por el Ministerio de Educación Nacional y es considerado como el tiempo de trabajo que el estudiante debe dedicar a un módulo o curso durante un período académico para el logro del resultado de aprendizaje; incluye las horas de trabajo interacción docente-estudiante y de trabajo independiente o autónomo, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos curriculares que apliquen para los programas de educación.

Artículo 15. Nivel de aprendizaje. El nivel de aprendizaje representa, dentro de la organización del plan de estudios, las rutas y la secuencialidad del proceso formativo, en el que se desarrolla acciones que aportan al alcance de las competencias y al logro de los resultados de aprendizaje propuestos en el perfil de egreso del programa de educación.

Parágrafo. Para determinar la ubicación del nivel de aprendizaje se tendrá en cuenta lo contemplado en la documentación del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Institucional.

Artículo 16. Módulo o curso. Es la unidad básica del plan de estudios de un programa ETDH que, articulado a los componentes y áreas de formación, permite el alcance de las competencias y el logro de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso propuesto por el programa respectivo. El módulo o curso concreta la necesidad del conocimiento, se desarrolla de acuerdo con los niveles de aprendizaje concebidos por el programa ETDH y se cuantifica en créditos académicos.

Parágrafo. Los módulos o cursos en el plan de estudios según su naturaleza pueden ser teóricos, teórico-prácticos y prácticos y deben ser coherentes con el nivel y modalidad de formación, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos curriculares de los programas de educación.

Artículo 17. Requisitos para el certificado de aptitud ocupacional. Corresponden a una estrategia incorporada en el desarrollo curricular de cada programa que favorece la formación en diferentes dimensiones del ser humano. Responde a un plan intencional de acompañamiento que el estudiante debe cumplir dentro de los requisitos generales de la Institución y específicos de cada programa de educación, además de cursar y aprobar lo correspondiente al plan de estudios.

CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 18. Evaluación del Aprendizaje. La evaluación del aprendizaje como proceso permanente, integral y gradual, tanto de la enseñanza como del aprendizaje, regula el proceso educativo, conduce a generar alternativas de mejoramiento y transformación y emite valoraciones cuantitativas y/o cualitativas, para determinar el alcance de las competencias y el logro de los resultados de aprendizaje esperados, definidos en el perfil de egreso del programa de educación, para promover y acreditar al estudiante.

Artículo 19. Dimensiones de la evaluación. La evaluación se realizará en tres (3) momentos: los dos primeros, de diagnóstico o inicial y de proceso o formativa, no tendrán valoración cuantitativa o cualitativa y se desarrollarán para explorar los conocimientos, retroalimentar, ampliar y ofrecer oportunidades de mejora para el aprendizaje del estudiante. El tercer momento, expresa la valoración de resultado o sumativa, recoge información que evidencia los resultados de aprendizaje logrados por los estudiantes y durante éste, se realizará la retroalimentación de manera que el estudiante reconozca su avance en el proceso de aprendizaje.

Artículo 20. Criterios de evaluación del aprendizaje. Los criterios de evaluación del aprendizaje estarán establecidos en el sílabo de cada módulo o curso previamente aprobado por la Coordinación del respectivo programa de educación.

Artículo 21. Medios e instrumentos de evaluación. Los medios de evaluación están relacionados con las evidencias del logro de los aprendizajes y los instrumentos son herramientas de medición y valoración del aprendizaje, planificadas y sujetas al esquema de valoración establecido, que respondan a los criterios de evaluación propuestos en el sílabo de cada módulo o curso, dando información sobre el logro de los resultados de aprendizaje esperados.

Artículo 22. Plan de trabajo. En el plan de trabajo para el desarrollo curricular de cada módulo o curso, se establecen los medios e instrumentos de evaluación, los cuales podrán ser individuales o colectivos, con valoraciones de acuerdo con el momento y la naturaleza de la actividad determinada. Este plan será socializado a los estudiantes al inicio de cada módulo o curso y entregado a la Coordinación del programa de educación.

Artículo 23. Evaluación por competencias. La evaluación en los programas ETDH por competencias se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel de cumplimiento cualitativo	Logro de la competencia	Porcentaje de cumplimiento	Escala de valoración cuantitativa	Descripción
A	Competente	80% - 100%	De 4.41 a 5.00	Se evidencia con suficiencia los indicadores de competencia y se superan los esperados
B	Competente	60% - 79%	De 3.80 a 4.40	Los alcances son significativos con relación a los indicadores de competencia esperados
C	Aún no competente	30 - 59%	De 1.91 a 3.79	Se llega a un bajo nivel de alcance de los indicadores de competencia
D	Aún no competente	0% - 29%	De 0.00 a 1.90	No se evidencian los indicadores de competencia

Cada módulo o curso de formación contendrá de manera específica los criterios de evaluación y los indicadores de logro, mediante los cuales el estudiante será evaluado.

El nivel de cumplimiento máximo para dar por aprobado cada módulo será A y el mínimo será B. Un módulo se considera no aprobado cuando su nivel de cumplimiento cualitativo corresponda a C o D.

La escala de valoración cuantitativa comprende las calificaciones entre cero, punto, cero (0.0) y cinco, punto, cero (5.0) y serán asignadas en unidades y décimas. La calificación aprobatoria máxima para cualquier medio o instrumento de evaluación será de cinco, punto, cero (5.0) y la mínima será de tres, punto, ocho (3.8). El medio o instrumento de evaluación que no sea presentado será calificado con cero, punto, cero (0.0).

Parágrafo 1. Para efectos de registro, promedio y/o certificación del rendimiento académico de los estudiantes de los programas ETDH, la evaluación del estudiante se registrará de manera cualitativa y cuantitativa.

Parágrafo 2. Para la expedición del certificado de aptitud ocupacional, el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos, los lineamientos curriculares y el plan de estudios del programa de educación.

Artículo 24. De la asistencia. Se entiende por asistencia la permanencia del estudiante en las actividades académicas programadas, la cual debe ser registrada por el docente. El retraso, retiro o ausencia de la actividad académica configura inasistencia. Para las actividades académicas virtuales o sus similares se entenderá inasistencia el incumplimiento de las actividades académicas programadas según lo establecido en el acuerdo respectivo.

Parágrafo 1. El presentar una excusa justificada no exime la falla por inasistencia, sin embargo, ésta es requisito en los procesos de evaluación susceptibles de supletorios. Cuando la excusa se genera por motivos de salud, el estudiante deberá presentar el documento emitido por la Entidad a la que se encuentre afiliado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo 2. Si el estudiante al finalizar el nivel de aprendizaje tuviere fallas por inasistencia en un módulo o curso en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%) del total de las horas exigidas, la calificación del último registro será de cero, punto, cero (0.0), o su equivalente. Este módulo o curso no podrá ser cancelado.

Artículo 25. Supletorio. Es el medio de evaluación que se realiza en fecha distinta a la programada en el plan de desarrollo curricular. El supletorio únicamente aplica en las actividades de evaluación y será de la misma naturaleza que desde el inicio del periodo académico el docente haya determinado, y causará erogación económica conforme a las disposiciones institucionales vigentes.

Parágrafo. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha inicial establecida de la evaluación, el estudiante deberá contar con el visto bueno de la coordinación del programa ETDH, realizar el pago correspondiente y presentar la evaluación. Se autorizará únicamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado.

dentro de las fechas estipuladas en el calendario académico para auditoría por parte del estudiante. Inmediatamente se dará traslado de la petición al docente, quien informará a la coordinación del programa, dentro del día hábil siguiente a la fecha de recibo de la solicitud si ratifica o corrige el registro inicial.

Artículo 28. Reprobación de módulo o curso. Cuando un estudiante repruebe un módulo o curso deberá matricularlo y cursarlo de nuevo. El sistema registrará la calificación más alta obtenida, dentro del periodo académico correspondiente.

Parágrafo 1. Las calificaciones de los módulos o cursos reprobados siguen formando parte del historial académico sin afectar el promedio general acumulado (PGA).

Parágrafo 2. Cuando la calificación de un módulo o curso sea producto de una sanción, formará parte del historial académico y afectará el promedio general acumulado (PGA).

Artículo 29. Calificaciones definitivas del periodo académico. El sistema de información generará el promedio del periodo académico (PPA) y el promedio general acumulado (PGA), el estudiante tendrá un término único de tres (3) días hábiles, a partir del cierre definitivo del sistema académico, para solicitar revisión del cálculo de estos ante la coordinación del programa de educación.

Artículo 30. Promedios académicos. El promedio del periodo académico (PPA) y el promedio general acumulado (PGA) se obtienen de multiplicar la calificación final obtenida en cada módulo o curso por el número de créditos académicos respectivos. La suma de estos resultados se divide por el total de créditos cursados. Los promedios del periodo académico y el general acumulado se expresan en unidades, décimas y centésimas.

Artículo 31. Registro de calificaciones. El registro de calificaciones en el sistema de información académico se realizará en un (1) sólo momento equivalente al cien por ciento (100%).

Parágrafo 1. En el desarrollo de cada módulo o curso, deberá aplicarse mínimo tres medios o instrumentos de evaluación y ninguno de ellos podrá tener un valor superior al cuarenta por ciento (40%) de la calificación total.

Parágrafo 2. Se registrará en el sistema de información las calificaciones comprendidas entre cero, punto, cero (0.0) y cinco, punto, cero (5.0) o su equivalente. Serán expresadas en unidades y décimas, de acuerdo con la escala de calificación establecida en el Artículo 23 del presente Reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA ENTREGA DE CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL

Artículo 32. Definición. UNISANGIL otorga el certificado de aptitud ocupacional a un estudiante de un programa ETDH que haya culminado sus estudios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los procedimientos académicos, administrativos y financieros establecidos de la Institución. Cumplido lo anterior, el estudiante recibirá el certificado en fecha señalada por la Institución.

Artículo 33. Requisitos para la obtención del certificado. El estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener todas las calificaciones de las actividades académicas registradas y aprobadas, que se proponen desde el plan de estudios del programa de educación.
- b) No estar siendo investigado dentro de un proceso disciplinario ni en cumplimiento de una sanción.
- c) Cumplir con los demás requisitos exigidos por el programa de educación.
- d) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- e) Y demás requisitos establecidos en la ley colombiana y la normatividad institucional.

TÍTULO SEGUNDO **DE LAS NORMAS GENERALES QUE REGULAN EL APOYO Y SEGUIMIENTO** **ACADÉMICO**

CAPÍTULO PRIMERO **DEL APOYO Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO**

Artículo 34. Programa de Apoyo y Seguimiento Académico (PASA). Es una estrategia académica de UNISANGIL que implementa un conjunto de actividades de acompañamiento y seguimiento al proceso de formación del estudiante, tienen como propósitos fortalecer las competencias cognitivas, psicosociales y comunicativas.

Artículo 35. Vinculación al Programa de Apoyo y Seguimiento Académico (PASA). Todo estudiante activo de UNISANGIL tiene derecho a participar en las actividades de seguimiento y apoyo académico que se ofrecen institucionalmente. Los estudiantes pueden acceder a estas actividades, ya sea por solicitud propia o remisión de la coordinación del programa.

CAPÍTULO SEGUNDO **DISTINCIONES**

Artículo 36. Distinción académica. UNISANGIL, exaltará la excelencia académica, mediante la siguiente distinción, previa aprobación del Consejo Académico:

- a) **Mención de honor académica:** a aquellos estudiantes que al finalizar su programa ETDH alcancen un promedio general acumulado (PGA) de cuatro, punto, ocho, cero (4.80) o superior.

Parágrafo. Para obtener la distinción académica a que se refiere este artículo, el estudiante no puede haber reprobado o repetido módulo o curso del respectivo programa de educación, ni haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves o gravísimas, según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 37. Del derecho derivado de la distinción académica. El estudiante que obtenga la mención de honor académica señalada en el presente capítulo, por una única vez tendrá derecho al beneficio contemplado en la reglamentación de la Institución, éste no será acumulable y será aplicado para adelantar estudios en nivel de pregrado en programas académicos propios de UNISANGIL. Este beneficio tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento del certificado de aptitud ocupacional.

Parágrafo. Para los estudiantes que ingresaron al programa ETDH con certificación del grado noveno, el beneficio tendrá una vigencia de seis (6) meses posteriores a la obtención del título de bachiller.

TÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

UNISANGIL, atendiendo su autonomía universitaria y los principios del proyecto educativo institucional, determina y fija las acciones formativas que permitan la apropiación de valores y normas que orientan la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad académica, el cumplimiento de los deberes, derechos y el respeto por los espacios institucionales. Por lo anterior, cualquier conducta contraria afecta el proceso formativo, el ejercicio de los principios éticos y demás valores que promulga UNISANGIL.

El régimen disciplinar brinda coherencia entre los comportamientos, las normas y los valores institucionales, define aquellos que son incompatibles, así como las faltas disciplinarias y consecuencias o sanciones, garantizando el debido proceso, el respeto por la persona y su dignidad.

Artículo 38. El régimen disciplinario, procederá de conformidad a lo establecido en el Título Tercero del Reglamento Estudiantil de Pregrado de UNISANGIL.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA

Artículo 39. Modificación del Reglamento. Este Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Académico cuando haya propuestas o proyectos conducentes presentados por la Rectoría o por los integrantes del Consejo Académico.

Artículo 40. Este Reglamento entrará en vigencia el día veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y aplica para los estudiantes de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Gil, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado en original.

Nota: El presente documento corresponde a copia digital del original debidamente firmado de manera manuscrita, conservándose el ejemplar original en los archivos institucionales.